

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA HOSPITALIZACIÓN DE CEUTIES CON PATOLOGÍA PSIQUIÁTRICA**

En Ceuta, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Francisco Javier Guerrero Gallego en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las atribuciones conferida por Decreto de Presidencia de la Ciudad, de 2 de marzo de 2020.

DE OTRA PARTE, D. Carlos de Linares Von Schmiterlów, Presidente del Consejo de Administración del Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

MANIFIESTAN

El marco legal queda concretado en el artículo 21.1.19 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, el Real Decreto 30/1999 de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia social, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de sanidad e higiene, exige a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz ya sea de forma directa, ya sea mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especializadas en la prestación del correspondiente servicio que redunda en beneficio de la comunidad.

El Hospital San Francisco de Asís está especializado en los tratamientos de patologías psiquiátricas en todas sus vertientes, abarcando los campos de terapia de apoyo psicológico individual con tratamiento de reestructuración cognitiva, de modificación de conducta y de terapia de grupo que tiene como fin la reincorporación del paciente a la vida familiar, social y laboral

ESTIPULACIONES.-**PRIMERA.-**

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los cauces de colaboración para la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados, previa autorización de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación al Hospital San Francisco de Asís o Comunidad Terapéutica San Antonio, sito C/ Extremadura nº8 de Málaga.

SEGUNDA.-

Tendrán la consideración de beneficiarias/usuarios del presente Convenio de Colaboración, aquellas personas que padezcan enfermedad psicopatológica que requieran internamiento y cumplan los siguientes requisitos:

**QUINTA.-**

La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación abonará al Hospital San Francisco de Asís 79 euros diarios por plaza y estancia en tratamiento psiquiátrico y psicológico, incluyendo actividades ocupacionales, psicomotricidad, y demás servicios prestados directamente por el Centro Hospitalario San Francisco de Asís. En el supuesto de reserva de plaza, previa autorización de esta Administración, la cantidad diaria será del 75% (plazas concertadas no ocupadas o en calidad de reserva del beneficiario) siendo el importe de 59,25 €. Incorporado el usuario deberá volverse a comunicar por igual medio a efectos de eliminación del 75% en la facturación. El precio será constante salvo los veinte primeros días naturales de estancia de un nuevo beneficiario, el cual el precio será de 87 euros.

Dicho precio no podrá ser modificado durante el presente ejercicio económico, siempre y cuando se mantengan un mínimo de 19 plazas ocupadas de promedio mensual. En todo caso dicho precio será incrementado anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo correspondiente.

Todos los precios expresados en el párrafo anterior deberán tener en cuenta el porcentaje de aportación del usuario ingresado, en función de la pensión que perciba y que quedará reflejado en el acuerdo de obligaciones rubricado entre el usuario y esta Administración.

A tales efectos queda incorporado al expediente consignación presupuestaria por valor de 532.975 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.00.311.3.006 denominada "SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS" de los Presupuestos Generales 2020.

El abono se realizará previa presentación de factura con relación de usuarios y conformada por el funcionario encargado y el titular de la Consejería conforme al procedimiento de facturación electrónica.

SEXTA.-

La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, asume los siguientes compromisos:

1. Abono de los gastos de medicación y analíticas que el paciente origine con detalle de los mismos y siempre y cuando no sean asumibles por el Servicio Andaluz de Salud o seguro privado del usuario. Para ello el Hospital remitirá informe mensual detallado de la medicación no cubierta por el SAS y de las analíticas.
2. En los supuestos de traslado a un Centro por patología somática, que no se pueda tratar en el Hospital San Francisco de Asís, se abonarán los gastos correspondientes, previo informe médico favorable y/o de la trabajadora social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la vista de los informes correspondientes remitidos por el Hospital San Francisco de Asís.
3. Comunicar al Hospital San Francisco de Asís la supervisora de la subvención que será personal de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación por parte de la entidad subvencionado nombrar a un contacto a efectos de coordinación.

**NOVENA.-**

Tanto el personal de la entidad subvencionada como el de la Ciudad Autónoma de Ceuta que tengan acceso a los expedientes o datos de los usuarios considerados de carácter confidencial, quedarán sujetos al sigilo debido y resto de obligaciones de la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

DECIMA.-

El Hospital San Francisco de Asís se compromete a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y, en concreto, son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención, para ello deberá presentar toda la documentación (memoria de actuación y relación de facturas con importe del gasto subvencionable), que consta en la Guía de Subvenciones, aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en la página www.ceuta.es.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

UNDECIMA.-

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes. En caso de continuar el conflicto, será de la competencia y conocimiento de la jurisdicción Contencioso Administrativo de Ceuta.

